CONTRALORÍA GENERAL UFICINA GENERAL DE PARTES

1 1 ENE. 2017



GERENCIA CORPORATIVA
NFA

OMITE

OMENTO

CECRETARIO CONERAL

CORFO

CONTRALORIA CENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES

DIVISION JURIDICA

COMITE 3

3 0 DIC. 2016

170

3 0 DIC 2016

JEFE

RESOLUCIÓN AFECTA

CORFO OFICINA DE PARTES 30.12.16 000242

SANTIAGO

EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.947, DE 2016, QUE MODIFICA NOMBRE DEL "COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA – CPL" POR "COMITÉ AGENCIA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE" Y MODIFICA RESOLUCIÓN (A) N° 303, DE 2007, DE CORFO.

VISTO:

- El Acuerdo de Consejo N° 2.091, de 2000, que crea el "Comité de Fomento a la Producción Limpia", actual "Comité Consejo Nacional de Producción Limpia – CPL", modificado por los Acuerdos de Consejo N° 2.140, de 2001; N° 2.208, de 2002; N° 2.366, de 2005; y N° 2.445 y N° 2.458, ambos de 2007.
- La Resolución (A) N° 303, de 2007, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación, que fija el texto refundido del Reglamento del "Comité Consejo Nacional de Producción Limpia", actualmente vigente.
- El Acuerdo de Consejo N° 2.947, de 2016, que "Modifica Nombre del "Comité Consejo Nacional de Producción Limpia – CPL" por "Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable"".
- 4. El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.
- 5. La facultad otorgada al Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, en el numeral III. del Acuerdo de Consejo individualizado en el Visto 3.
- 6. Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640, el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, el Reglamento General de la Corporación aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; y lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

- 1° EJECÚTASE el Acuerdo de Consejo N° 2.947, de 2016.
- 2° MODIFÍCASE la Resolución (A) N° 303, de 2007, de Corfo, que "Fija Texto refundido del Reglamento del Comité "Consejo Nacional de Producción Limpia"", en el siguiente sentido:

TOMADO RAZON

1 9 ENE 2911

Contralor General de la República

RETRADO SIN MITAR SIN MITAR CON OFICION 10 ENE. 2017 22-3





- a) Reemplázase el párrafo primero, del numeral 1°, por el que sigue:
 - "1° Creáse un Comité dependiente de esta Corporación que actuará bajo la personalidad jurídica de ésta, con el nombre de "AGENCIA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE", que podrá utilizar la denominación de "Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático" o "Agencia Cambio Climático y Sustentabilidad", en adelante "la Agencia", que se regirá por las disposiciones de este Reglamento, sin perjuicio de la normativa aplicable a esta entidad."
- b) Reemplázase el numeral 2° por el que sigue:
 - "2º La misión de la Agencia será impulsar, desarrollar y ejecutar la Política de Fomento a la Producción Limpia, desarrollando incentivos que fomenten el uso de prácticas de producción limpia a través de la incorporación de las tecnologías limpias en los procesos productivos, en un marco de diálogo y participación público-privado."
- c) Reemplázase la letra l) del párrafo 4, del numeral 3°, por la siguiente:
 - "I) En general, adoptar todas las resoluciones que sean necesarias para la realización de la misión y los objetivos de la Agencia".
- d) Reemplázase la letra a) del numeral 5°, por la siguiente:
 - "a) Ejecutar los acuerdos que adopte el Consejo y, en general, impulsar todas las actividades que sean necesarias para cumplir con la misión y objetivos de la Agencia."
- e) Reemplázase la letra c) del numeral 5°, por la que sigue:
 - "c) Presentar a la consideración del Consejo los planes y programas de actividades que corresponda para cumplir la misión y objetivos de la Agencia".
- f) Reemplázase la letra e) del numeral 5°, por la siguiente:
 - "e) Cautelar los recursos y bienes de la Agencia, y confeccionar y mantener al día un inventario de los bienes que ésta maneje."
- g) Reemplázase la letra f) del numeral 5°, por la que sigue:
 - "f) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación en todos los asuntos que competen a la Agencia, con las facultades que enuncia el artículo 7° del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos, que se dan por expresa y literalmente reproducidas, con la sola limitación de que no podrá contestar demandas, sin que ellas sean notificadas, previamente, al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación."
- h) Reemplázase la letra o) del numeral 5°, por la siguiente:
 - "o) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, girar en ellas, efectuar depósitos, retirar talonarios; dar orden de no pago, girar, endosar, cobrar, protestar y cancelar cheques; girar, endosar, descontar, depositar, revalidar, prorrogar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento bancario o mercantil; reconocer o impugnar saldos y solicitar o autorizar cargos en dichas cuentas y, en general, efectuar todas las operaciones que son de común ocurrencia en el orden bancario. Todas las operaciones del orden bancario deberán llevar para su validez la firma del Director Ejecutivo, siempre en conjunto con la de otro empleado de la Agencia que designe al efecto su Consejo Directivo."



3° Para todos los efectos a que haya lugar, el "Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable" será el continuador del "Comité Consejo Nacional de Producción Limpia", y todos los derechos y obligaciones contraídos por este último, serán ejercidos por el "Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable", a contar de la total tramitación de la presente Resolución.

Anótese, tómese razón, transcríbase y publíquese en el Diario Oficial.

Elecutivo Elecutivo Alcobiasideum

NAYA FLORES ARAYA Fiscal (S) PABLO LAGOS PUCCIO / Vicepresidente Ejecutivo (S)

CORFO SANITAGO 01. 17